COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN N° 24/2024

*"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 12/24 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024, A FAVOR DE LA EMPRESA **KARMAR S.A.I.C., RUC: 80000141-9**, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA CD N° 10/2024, con ID N° 439.781, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"*

Asunción, 19 de abril del 2024

VISTO

La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.

El Informe de Evaluación N° 10 de fecha 04 de marzo del 2024 y su complementario.

Resolución del Comando de la Armada N° 12/2024 de fecha 07 de marzo del 2024 que adjudica a la empresa KARMAR S.A.I.C, RUC N° 80000141-9, el proceso de la CD N° 10/24.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03. Adjudicación, Expresa: "Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". Así mismo, en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, en el Informe de Evaluación complementario, se recomienda la adjudicación del contrato para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"**, dentro del proceso de la **CD N° 10/2024**, a favor de la firma comercial **KARMAR S.A.I.C, RUC N° 80000141-9.-**

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1° RECTIFICAR el monto adjudicado en el punto 1° de la Resolución N° 12/2024 de esta Comandancia, para la "**ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024**"; a favor de la siguiente firma comercial:

- ✓ **KARMAR S.A.I.C, RUC N° 80000141-9**, todos los ítems solicitados en el presente llamado, como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 10.032.000 (Guaraníes diez millones**

treinta y dos mil) y monto mínimo la suma de **Gs. 5.016.000 (Guaraníes cinco millones dieciséis mil).-**

2° **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19**.
b. Formalice el contrato con la firma comercial adjudicada, conforme lo establece el **Art. 80 y 81**del **Decreto N° 2992/19**.

3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS F.A. DE LA NACION
ARMADA PARAGUAYA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO

ALTESIO VICO VARGAS MENDEZ
Comandante de la Armada Paraguaya

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN Nº 12/2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERÍA - AD REFERENDUM 2024, A FAVOR DE LA EMPRESA ***KARMAR S.A.I.C, RUC:*** **80000141-9**, *CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA CD Nº 10/2024, CON ID Nº 439.781 CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"*

Asunción, 04 de marzo del 2024.-

VISTO

La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS"

El Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.

El Informe de Evaluación de la Contratación Directa Nº 10/2024, de fecha 04 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03. Adjudicación, Expresa: "Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". Así mismo, en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Art. 34 de la misma Ley en su in c) dispone; "para llevar la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación formulado por el Comité se recomienda lo siguiente: 1) ***Adjudicar*** el Contrato para la "**ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERÍA - AD REFERENDUM 2024**" dentro del proceso de Contratación Directa Nº 10/2024, a favor de la Empresa **KARMAR S.A.I.C.**
Todos los ítems solicitados en el presente llamado.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1°. **ADJUDICAR** el Contrato para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERÍA - AD REFERENDUM 2024"**, el cual se ejecutará en el Ejercicio Fiscal 2024, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a favor de la siguiente firma comercial:

✓ **KARMAR S.A.I.C,** todos los ítems solicitados en el presente llamado, como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 60.032.000 (Guaraníes sesenta millones treinta y dos mil)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 30.016.000 (Guaraníes treinta millones diez y seis mil).-**

2°. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la Adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19**.
b. Formalice el Contrato con la firma comercial adjudicada, conforme lo establece el **Art. 80 y 81** del **Decreto N° 2992/19**.

3 °. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
ARMADA PARAGUAYA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO

ALVESILVIO VARGAS MENDEZ
Comandante de la Armada Paraguaya